

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2013-00766 00
Demandante	AMILBIA DE JESUS RODRIGUEZ ZAPATA Y OTROS
Demandado	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Resuelve solicitud de renuncia a poder

Por escrito que antecede, la profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad (poder visible a folio 110 y reconocimiento de personería a folio 154) y adjunta comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Así las cosas, **se acepta la renuncia** que la profesional en derecho hace **del poder** otorgado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

DZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)